

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00125-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

mie 13/06/2018 14:58

Elementos enviados

Para: Notificaciones judiciales de Casur <judiciales@casur.gov.co>;
PROCIJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCIJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (805 KB)

15_.pdf; DEMANDA 003-2018-00125-00.pdf

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR - JUDICIALES@CASUR.GOV.CO
- MINISTERIO PUBLICO
-AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00125-00
DEMANDANTE	:	JHON JAIRO BOTERO PEREZ
DEMANDADO	:	CASUR

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 26 de Abril de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **CAJA NACIONAL DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR** - de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00125-00

Microsoft Outlook

mié 13/06/2018 14:58

Para: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00125-00

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00125-00

postmaster@casur.gov.co

mié 13/06/2018 14:58

Para Notificaciones judiciales de Casur Notificaciones judiciales de Casur <judiciales@casur.gov.co>;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones judiciales de Casur Notificaciones judiciales de Casur (judiciales@casur.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00125-00

Respuesta automática: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-003-2018-00125-00

Judiciales Casur<judiciales@casur.gov.co>

mié 13/06/2018 14:58

Para Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>.

Acuse de recibo

